NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

2014	24	02	03	P00 0717
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA Nro. 0717

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA KRASNAYA S.A.----------

CAPITAL SOCIAL: USD.- $ 800,00.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD.-$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO:USD.-$1.600,00.--

En el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy quince de agosto del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA ERIKA MARIANA MANZANO AVILES, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS,** comparecen los señores ALI AIZATULLIN de estado civil casado y TALGAT KHAMIDULLIN de estado civil casado; los comparecientes son de nacionalidad rusa, mayores de edad, de profesión ejecutivos, por sus propios derechos y los que representan de su sociedad conyugal, ambos debidamente representados por la abogada **MARIA LUISA GRANIZO CRUZ,** mediante poder especial número cinco nueve ocho, otorgado ante la Abogada **ABOGADA ERIKA MARIANA MANZANO AVILES, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS** con fecha diez de julio del 2014. Los comparecientes son de nacionalidad rusa, con capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado en esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señora Notaria: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar ESCRITURA DE

NOTARIA

CONSTITUCION SIMULTANEA Y LOS ESTATUTOS de una sociedad anónima en base a las siguientes cláusulas. **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas: señores ALI AIZATULLIN con pasaporte Número siete dos cinco cuatro ocho seis cuatro dos ocho, de nacionalidad rusa, de estado civil casado residente en la ciudad de Moscú de paso por el cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, mayor de edad, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos y los que representa de su sociedad conyugal y TALGAT KHAMIDULLIN con pasaporte Número siete uno siete cero siete siete cuatro uno ocho, de nacionalidad rusa, de estado civil casado residente en la ciudad de Moscú de paso por el cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, mayor de edad, por sus propios derechos, de profesión ejecutivo, y los que representa de su sociedad conyugal por la ambos debidamente representado por la abogada **MARIA LUISA GRANIZO CRUZ,** mediante poder especial número cinco nueve ocho, otorgado ante la Abogada **ABOGADA ERIKA MARIANA MANZANO AVILES, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS** con fecha diez de julio del 2014. Todos con capacidad jurídica para contratar toda clase de actos y contratos.- **SEGUNDA TERCERA: LEYES APLICABLES** La Compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley de Compañía, el Código de Comercio, el Código Civil y los estatutos sociales que a continuación se estipulan. **TERCERA: DECLARACION DE VOLUNTAD JURAMENTADA.-** Todos los intervinientes declaramos bajo juramento que: a) es nuestra voluntad constituir en forma simultánea

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

como en efecto constituimos una sociedad anónima, uniendo nuestros capitales para emprender en operaciones comerciales participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía que se menciona más adelante; b) que el capital de la compañía de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** se los suscribe íntegramente de la siguiente manera: ALI AIZATULLIN, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de UN dólar cada una, y paga el total de las mismas que en numerario es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, la señora TALGAT KHAMIDULLIN, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de UN dólar cada una y paga el total de las mismas que en numerario es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. C) que el pago del capital se lo hace en numerario el cual será depositado en una institución bancaria; y d) cdlebran esta escritura en la fecha y lugar indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán éste contrato son los que constan a continuación: **CLAUSULA CUARTA: CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS SOCIALES DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION Artículo Primero.- DENOMINACION:** La denominación de la Compañía que se constituye es de AGRICOLA KRASNAYA S.A. de conformidad con las leyes de la República del Ecuador siendo por lo tanto de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Segundo:** Objeto.- El objeto social de la compañía está constituido por actividades agro-industriales, incluyendo la siembra, el cultivo, embalaje, el procesamiento, transformación, comercialización, exportación de productos agrícolas procesados o en su estado natural. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Tercero.-Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santa Elena, provincia de

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

Santa Elena, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Cuarto.- Plazo** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La SOCIEDAD podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo Quinto.-** Capital, Acciones y Accionistas.- El capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias de valor nominal de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **Artículo Séptimo.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado provisional. **Artículo octavo.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales. **Artículo noveno.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo décimo.-** La compañía no emitirá los títulos

definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Articulo décimo primero.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Articulo décimo segundo.-** La Compañía podrá según los casos atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Codificación de la Ley de Compañías. **Articulo décimo tercero.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. CAPITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Décimo Cuarto.-Estructura Administrativa**.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y es administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalan este estatuto y durarán dos años en sus cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Articulo Décimo Sexto.-** La Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General de la compañía. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por cualquier medio de comunicación, carta, correo, o publicación en la prensa, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **Artículo Décimo Séptimo.-** La junta se entenderá convocada y

NOTARÍA Vigesimo Octava de Guayaquil

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y; los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta extraordinaria. **Artículo Décimo Octavo.-** Quórum de instalaciones.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Articulo Décimo Noveno.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder o poder notarial. **Articulo Vigésimo.-** En las Juntas ordinarias, luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según estatuto. **Artículo Vigésimo Primero.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta general se tomarán

NOTARIA TERCERA ★ Ab. Erika Manzano Aviles, Msc. Adm. Cantón Salinas

por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo el caso en que la Ley o éste estatuto exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Articulo Vigésimo Cuarto.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General actúe en calidad de secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia desde el momento en que son aprobados o rechazados. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General –Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado en concordancia con el artículo estatutario décimo sexto. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Sociedad Anónima. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos-acción de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Gerente General.- La

Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de Junta General; Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos-acción de aportación y extender el que corresponda a cada socio; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, Solicitar aprobación a la Junta General, para hipotecar, vender, enajenar, comprometer, contratar préstamos en dinero a partir de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, otorgar garantías, Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de accionistas, manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias y, ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo vigésimo Noveno.-** Disolución.- La sociedad quedará disuelta en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley. **Artículo Trigésimo.-** La Junta General que acuerde la disolución de la sociedad acordará igualmente el nombramiento de los liquidadores, que podrá recaer en los propios miembros del Consejo de Administración. El número de liquidadores será siempre impar, y en los casos en que se decida que los consejeros realicen dicha función y el número de Consejeros haya sido par, se

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

decidirá asimismo qué vocal no será designado como liquidador o qué otra persona realizará con los consejeros entonces liquidadores dichas funciones liquidatarias, según se acuerde. **Artículo Trigésimo.- Normas liquidatarias.** En la liquidación de la sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley y las que, en complemento a éstas y respetando los límites legales, hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas que haya adoptado el acuerdo de disolución. . **CAPITULO V.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS NOMBRAMIENTOS.- Artículo Trigésimo Primero Nombramientos de Administradores.-** Para los periodos señalados en el artículo vigésimo sexto y vigésimo séptimo del estatuto se designa como Gerente General a ALEKSEY EMILIEVICH ROSALES DEKTEREVA y como PRESIDENTE a CAPITULO **VI RÉGIMEN SUPLETORIO Artículo Trigésimo Segundo.- Régimen supletorio.** En todo lo no previsto en los artículos anteriores de los presentes estatutos se aplicarán las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, del Código de Comercio y del Reglamento del Registro Mercantil. **Artículo Trigésimo Segundo.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se suscribe íntegramente y se paga el 100% de cada acción en numerario por los accionistas fundadores de acuerdo al siguiente detalle:**

Nombre del socio	Pasaporte	Porcentaje
Ali Aizatullin	725486428	50% $400
Talgat Khamidullin	717077418	50% $400

MARIA LUISA GRANIZO CRUZ
cc. 0913134946
En Calidad de APODERADA del señor ALI AIZATULLIN con Pasaporte 725486428

NOTARIA
JOSEFINA CORDOVA LOPEZ
Vigesimo Octava de Guayaquil

ROJAS ERAZO SOCIEDAD MAGDALENA.-
MARIA LUISA GRANIZO CRUZ
C.C. Nro. 090746681-7 **C.V. Nro. 003-0130**
cc. 0913034946
LA NOTARIA.-
En Calidad de APODERADA del señor TALGAT KHAMIDULLIN
Pasaporte 717077418

NOTARIA TERCERA
Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR
LA NOTARIA.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN SALINAS, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- **LA NOTARIA.-**

NOTARIA TERCERA
Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN

SALINAS

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES TALGAT KHAMIDULLIN Y ALI AIZATULLIN A FAVOR DE LA ABOGADA MARIA LUISA GRANIZO CRUZ.-

Ab. Erika Manzano Aviles

Notaria

Salinas, 10 de Julio de 2014

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

2014	24	02	03	P00
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA Nro. **PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES TALGAT KHAMIDULLIN Y ALI AIZATULLIN A FAVOR DE LA ABOGADA MARIA LUISA GRANIZO CRUZ.----------**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy diez de julio de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA ERIKA MARIANA MANZANO AVILES, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS,** comparecen a suscribir la presente escritura de **PODER ESPECIAL,** el Señor **TALGAT KHAMIDULLIN**, con número de pasaporte **siete uno siete cero siete siete cuatro uno ocho**, de nacionalidad RUSA, mayor de edad , Ejecutivo, hábil para contratar; y el Señor **ALI AIZATULLIN**, con número de pasaporte **siete dos cinco cuatro ocho seis cuatro dos ocho**, de nacionalidad RUSA, mayor de edad , ejecutivo, hábil para contratar; y por sus propios derechos, a quienes se podrá denominar **LOS PODERDANTES** o **LOS MANDANTES**; interviene también el Señor **ALEKSEY EMILIEVICH ROSALES DEKTEREVA**, con número de cédula **uno siete uno cuatro cero ocho tres cero cero uno**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, hábil para contratar, en calidad de traductor del idioma Español a Ruso.- Los comparecientes tienen capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus pasaportes y cédula de ciudadanía. Bien instruido sobre la naturaleza y resultado en esta escritura de **PODER ESPECIAL,** al que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a suscribir la presente escritura de PODER ESPECIAL, el Señor TALGAT KHAMIDULLIN, con

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

número de pasaporte **siete uno siete cero siete siete cuatro uno ocho**, de nacionalidad RUSA, mayor de edad , Ejecutivo, hábil para contratar; y el Señor **ALI AIZATULLIN**, con número de pasaporte **siete dos cinco cuatro ocho seis cuatro dos ocho**, de nacionalidad RUSA, mayor de edad , ejecutivo, hábil para contratar; y por sus propios derechos, a quienes se podrá denominar **LOS PODERDANTES o LOS MANDANTES;** interviene también el Señor **ALEKSEY EMILIEVICH ROSALES DEKTEREVA**, con número de cédula **uno siete uno cuatro cero ocho tres cero cero uno**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, hábil para contratar, en calidad de traductor del idioma Español a Ruso.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los Señores **TALGAT KHAMIDULLIN** y **ALI AIZATULLIN,** por sus propios y personales derechos en forma libre y espontánea, sin que sobre su voluntad pese ningún tipo de presión, tienen a bien conferir, como en efecto confieren **PODER ESPECIAL,** cuanto en derecho se requiere y es necesario a favor de la Abogada **MARIA LUISA GRANIZO CRUZ,** con cédula de ciudadanía número **cero nueve uno tres uno tres cuatro nueve cuatro seis**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil para contratar, para que a su nombre y representación, pueda realizar todos los trámites, gestiones, diligencias, actos y contratos, para los siguiente actos: **a)** Para constituir una compañía anónima para actividades agrícolas con domicilio en la provincia de Santa Elena; **b)** Para suscribir declaración Juramentada para la integración del capital de la compañía; para establecer el capital accionario que será dividido en partes iguales para **LOS PODERDANTES**; **c)** Para nombrar administradores de la compañía; **d)** Para realizar todo el trámite de constitución, legalización y registro ante cualquier Institución Pública o Privada que se requerida; **e)** Podrá suscribir documentos de compraventa, dación en pago, cesión de derechos, donación, transacción judicial, de toda clase bienes, muebles, inmuebles, tangibles o intangibles, a favor y titulo de los mandantes, por deudas que mantengan terceras personas naturales o jurídicas a su favor y realizar

todo el trámite legal para su registro e inscripción ante las autoridades públicas del

NOTARÍA Vigesimo Octava de Guayaquil

Ecuador, teniendo plena potestad para dicha gestión en beneficio de los mandantes; f) Para que cobre y reciba todo lo que se debiere o que tenga por cobrar a personas naturales o jurídicas los mandantes, por cualquier causa o concepto y se deposite o transfiera en una cuenta de **LOS PODERDANTES** a fin de que dispongan el uso de dichos bienes; g) Para que elabore documentos legales que se requieran para el alquiler, de bienes muebles o inmuebles, de propiedad de los mandantes, con el fin de hacerlos productivos los bienes y distribuirlos de acuerdo a las instrucciones de los mandantes; h) LA MANDATARIA Abogada **María Luisa Granizo Cruz,** tendrá procuración judicial y podrá representar a los mandantes en toda clase de juicios, incluyendo penales, como actor o demandado, en que deban o tenga interés o sea parte, presentando las pruebas, documentos, que sean del caso, en la defensa de sus intereses, asistir a audiencias, solicitando la ejecución de toda clase de diligencias, recibiendo o entregando la cosa sobre la cual verse el litigio, con las facultades consignadas en el Artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil sin limitación alguna para que pueda ejercer su cargo; i) **LA MANDATARIA** entregará un informe mensual pormenorizado de sus gestiones y del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el presente poder, información que le hará llegar a **LOS PODERDANTES** a su correo electrónico que señale para el efecto o a la dirección que le ha sido entregada a LA MANDATARIA para dicho fin. Hasta el término del objetivo del presente poder o cuando lo dispongan los mandantes. TERCERA: Los intervinientes luego de la traducción han comprendido en su totalidad el presente poder y están de acuerdo en todas sus partes. **CUARTA: VIGENCIA.-** El presente **PODER ESPECIAL** tendrá vigencia y surtirá todos los efectos, hasta que **LOS PODERDANTES** individual o conjuntamente lo revoquen en forma expresa.- Usted Señora Notaria se servirá agregar además cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- Firma Abogada María Luisa Granizo Cruz.- Matrícula ocho seis cuatro.- C.A.G. Foro uno siete mil novecientos noventa y seis.- Hasta aquí.

NOTARÍA Vigesimo Octava de Guayaquil

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y se ratifica en su contenido y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- **LA NOTARIA.-**

PODERDANTES.-

TALGAT KHAMIDULLIN.-
Pasaporte Nro. **717077418**

ALI AIZATULLIN.-
Pasaporte Nro. **725486428**

TRADUCTOR.-

ALEKSEY EMILIEVICH ROJALES DEKTEREVA
C.C. Nro. **1714083001** **C.V. Nro. 015-0151**

LA NOTARIA.-

Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

T-7

VISA 013969397
UNITED KINGDOM
01/10/13 01/04/14
C MULT 180
MOSCOW
01/10/13
AYZATULLIN ALI IDRISOVICH
C - VISIT
16/04/56 RUSSIA
NO WORK OR RECOURSE TO PUBLIC FUNDS

VCGBRAYZATULLIN<<ALI<IDRISOVICH<<<<<
7254864280RUS5604160M1404018<<<<<<<<

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ
RUSSIAN FEDERATION

Подпись владельца
Holder's signature

RUS

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

P RUS 72 5486428

АЙЗАТУЛЛИН /
AIZATULLIN

АЛИ ИДРИСОВИЧ /
ALI

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

16.04.1956

М / M ПЕНЗЕНСКАЯ ОБЛ. / USSR

18.07.2013 ФМС 77036

18.07.2023

P<RUSAIZATULLIN<<ALI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7254864280RUS5604160M2307183<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

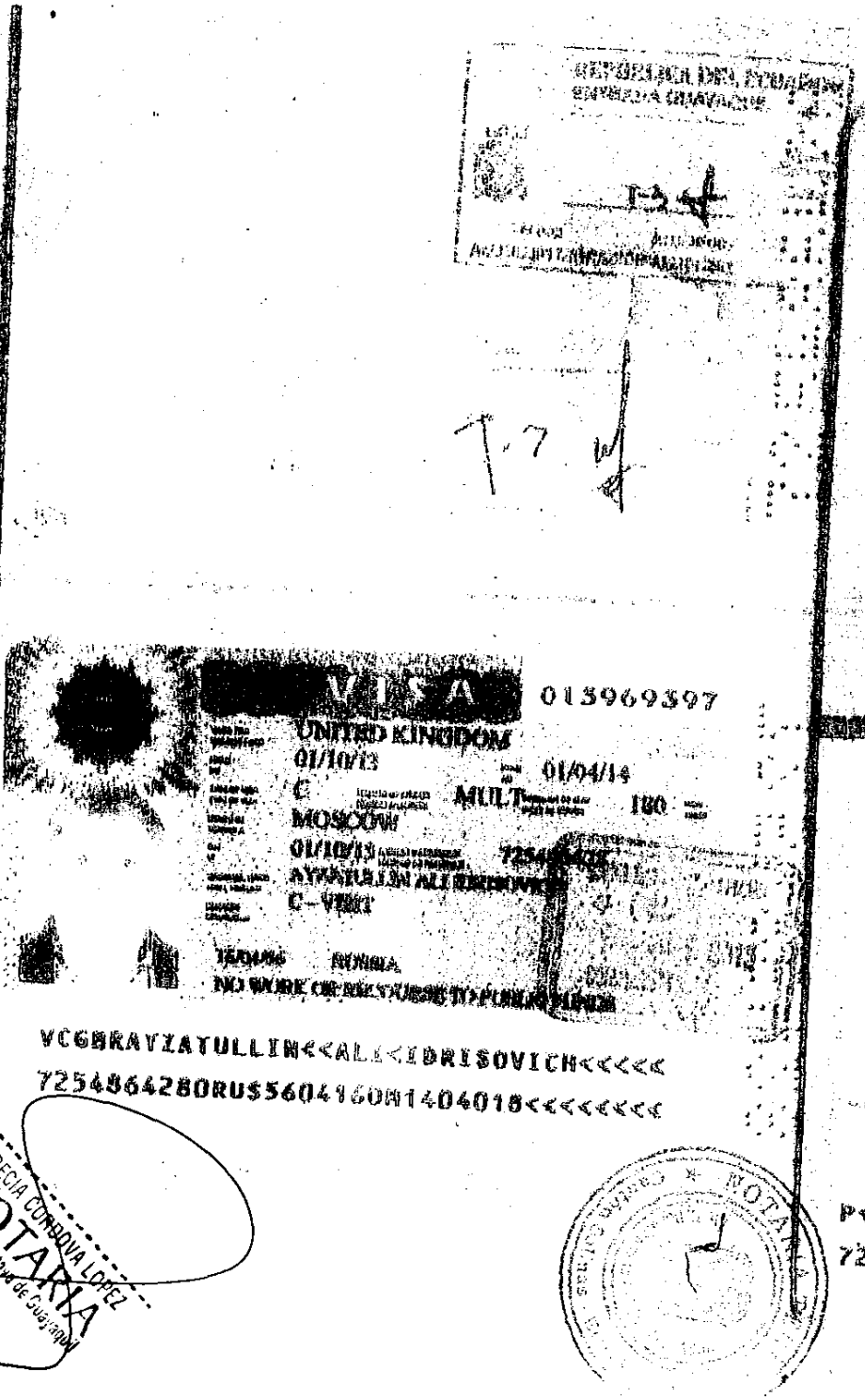

VISA 013969597
UNITED KINGDOM
01/10/13 01/04/14
C MULT 180
MOSCOW
01/10/13
AYVATULLIN ALI
C-VISIT
NO WORK OR RECOURSE TO PUBLIC FUNDS
VCGBRAYZATULLIN<<ALI<<IDRISOVICH<<<<<
7254864280RUS5604160M1404018<<<<<<<

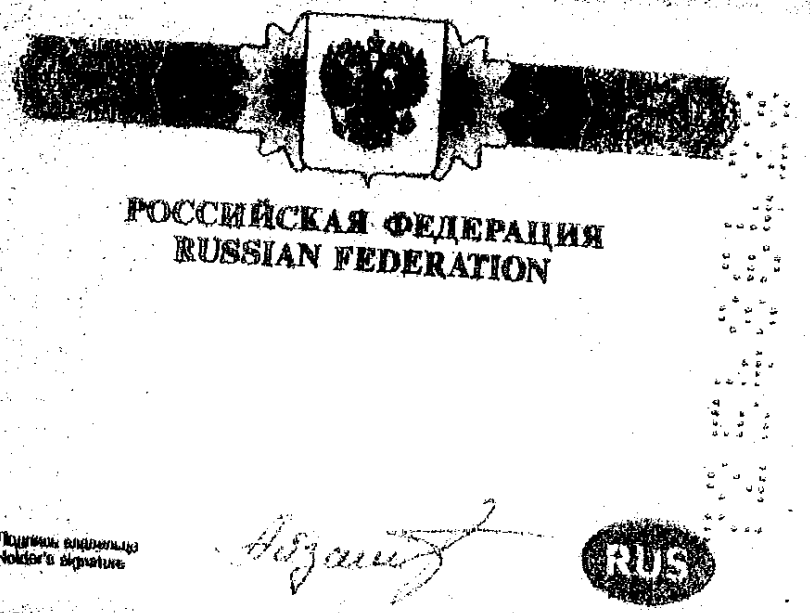

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ
RUSSIAN FEDERATION
RUS
РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION
RUS 72 5488428
АЙЗАТУЛЛИН /
AIZATULLIN
АЛИ ИДРИСОВИЧ /
ALI
16.04.1956
М / M ПЕНЗЕНСКАЯ ОБЛ. / USSR
18.07.2013
МВС 77636
18.07.2023
P<RUSAIZATULLIN<<ALI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7254864280RUS5604160M2307183<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil
DR. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARÍA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES RIOFRIO EMILIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEKTEREVA ERMAKOVA LARISA ANDREEVNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
CONYUGE
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1714083001<<<<<<<<<<<<<<<
7611078231201ECU<<<<<<<<<<<<<<
ROSALES<DEKTEREVA<<ALEKSEY<EMI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1714083001
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES DEKTEREVA
ALEKSEY EMILIEVICH
LUGAR DE NACIMIENTO
RUSIA
ASTRAKAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-12-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0151
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714083001
CÉDULA
ROSALES DEKTEREVA ALEKSEY EMILIEVICH
GUAYAS
PROVINCIA
3
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA
13
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

ESTA FOJA DE CIERRE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES TALGAT KHAMIDULLIN Y ALI AIZATULLIN A FAVOR DE LA ABOGADA MARIA LUISA GRANIZO CRUZ.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN SALINAS, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-

ESPACIO

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARÍA Vigesimo Octava de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE ACCIONISTAS DE AGRICOLA KRASNAYA S.A.

En la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a la 10h00, a los 08 días del mes de Agosto del dos mil catorce, en el local social de la Compañía, ubicado en la Hacienda San Pedro, ciudad de Santa Elena, kilómetro 49, vía Guayaquil- Salinas, se reúnen en Junta General Constitutiva de accionistas. Preside la Junta la Ab. María Luisa Granizo Cruz, como Presidente AD-HOC y actúa como secretario ad-hoc Aleksey Rosales. La Presidencia pide que por secretaría se constate el quorum necesario para la instalación de la Junta, esto es encuentra presente Ali Aizatullin, y Talgat Kamidullin ambos accionistas legalmente representados por la Ab. María Luisa Granizo Cruz, conforme poder Especial suscrito ante la Notaria Tercera del Cantón Salinas el 10 de julio del 2014, documento que se acompaña y forma parte integrante de la presente acta.

El Presidente declara instalada la Junta constitutiva y pone a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Conocer y resolver sobre la constitución de la Sociedad Anónima AGRICOLA KRASNAYA S.A

2.- Conocer y resolver sobre los nombramientos de Gerente General y Presidente

3.- Lectura y Aprobación integral del acta

Los asistentes aprueban por unanimidad el antes transcrito orden del día que se pasa a conocer de inmediato.

PRIMERO.- En relación con este primer punto, toma la palabra la abogada María Luisa Granizo Cruz, quien manifiesta que por los derechos que representa de los señores Alí Aizatullín y Talgat Khamidullín, están de acuerdo en constituir la Compañía **AGRICOLA KRASNAYA S.A** para dedicarse a actividades agrícolas, incluyendo el procesamiento, transformación, comercialización, exportación de productos agrícolas procesados o en su estado natural, para lo cual la empresa podrá realizar las actividades previstas en sus estatutos y la ley para el desarrollo de sus objetivos, para dicho fin se ha puesto en conocimiento de los accionistas el borrador de minuta de los estatutos de la compañía, concluida su lectura los accionistas aceptan y aprueban su contenido y suscribir los documentos necesarios hasta su legalizacion

SEGUNDO: Se pasa al segundo punto y toma la palabra, la Ab. María Luisa Granizo, por los derechos que representa de los accionistas, y expresa, que es necesario nombrar al representante legal, por lo que sugiere el nombre del señor Aleksey Rosales Dektereva, para el cargo de Gerente General, a fin de que represente a la empresa en todos sus actos y contratos La moción es aprobada por unanimidad y se nombra al señor Aleksey Rosales Dektereva, Gerente General de la Compañía, para lo cual deberá emitirse sus respectivo nombramiento. Toma la palabra la Ab. María Luisa Granizo y mociona el nombre de MICKAEL para que desempeñe el cargo de Presidente de la empresa. La moción es aprobada por unanimidad y el señor Mickael queda elegido para desempeñar el cargo de Presidente, para lo cual deberá emitirse su respectivo nombramiento.

NOTARÍA Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

TERCERO: Se pasa al tercer punto del orden del día y la presidencia ordena que por secretaria se de lectura del acta. La Presidencia declara un receso para la redacción del acta concluido el cual se da lectura del documento el mismo que es aprobado por unanimidad.

Siendo las 11h00 y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declara concluida la Junta y se suscribe la presente acta en señala de conformidad con sus firmas y rúbricas, quienes ratifican su contenido con su firma y rúbrica, declarándose concluida la sesión a las 11h00.

ALI AIZATULLIN
ACCIONISTA

REPRESENTADADO POR SU APODERADA
AB. MARIA LUISA GRANIZO CRUZ

TALGAT KHAMIDULLIN
ACCIONISTA

REPRESENTADADO POR SU APODERADA
AB. MARIA LUISA GRANIZO CRUZ

AB. MARIA LUISA GRANIZO
PRESIDENTA AD-HOC

Aleksey Rosales Dektereva
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.

Alexsey Rosales

NOTARIA
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA
Cantón Salitre

NÚMERO DE RESERVA: 7663732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913134946 GRANIZO CRUZ MARIA LUISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA KRASNAYA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2014 3:43:48 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C5732H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARÍA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

VISA

Lugar de Expedición / Place Of Issue: MOCKBA
Válido a partir del / Valid From: 23/06/2014
Válido hasta / Valid Until: [redacted]
Número de entradas / Nº of Entries: Múltiples
Número de Documento: A7QVLCB7[redacted]
Tipo / Type: 12 IX
Actividad / Activity: ACTOS DE COMERCIO
Apellido, Nombres / Surname, Given Names: KHAMIDULLIN TALGAT
Número de Pasaporte / Passport Nº: 717077418
Género / Sex: M
Fecha Nacimiento / Birth Date: 17/11/19[illegible]
Observaciones / Remarks

V<ECUKHAMIDULLIN<<TALGAT<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

A7QVLCB7<7RUS5611171M1412200<<<<<<<<<<<<<<<<

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ
RUSSIAN FEDERATION

RUS

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

RUS 71 7077418

ХАМИДУЛЛИН /
KHAMIDULLIN

ТАЛГАТ НАСИБУЛЛОВИЧ /
TALGAT

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

17.11.1956

М / M

РЕСП. ТАТАРСТАН / USSR

18.12.2011

ФМС 50001

18.12.2021

KHAMIDULLIN<<TALGAT<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

7177077418RUS5611171M2112138<<<<<<<<<<<<<<00

A3. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

VISA 013969397

UNITED KINGDOM

01/10/13 01/04/14

C MULT 180

MOSCOW

01/10/13 7254[illegible]

AYZATULLIN ALI IDRISOVICH

C - VISIT

16/04/56 RUSSIA

NO WORK OR RECOURSE TO PUBLIC FUNDS

VCGBRAYZATULLIN<<ALI<IDRISOVICH<<<<<

7254864280RUS5604160M1404018<<<<<<<<

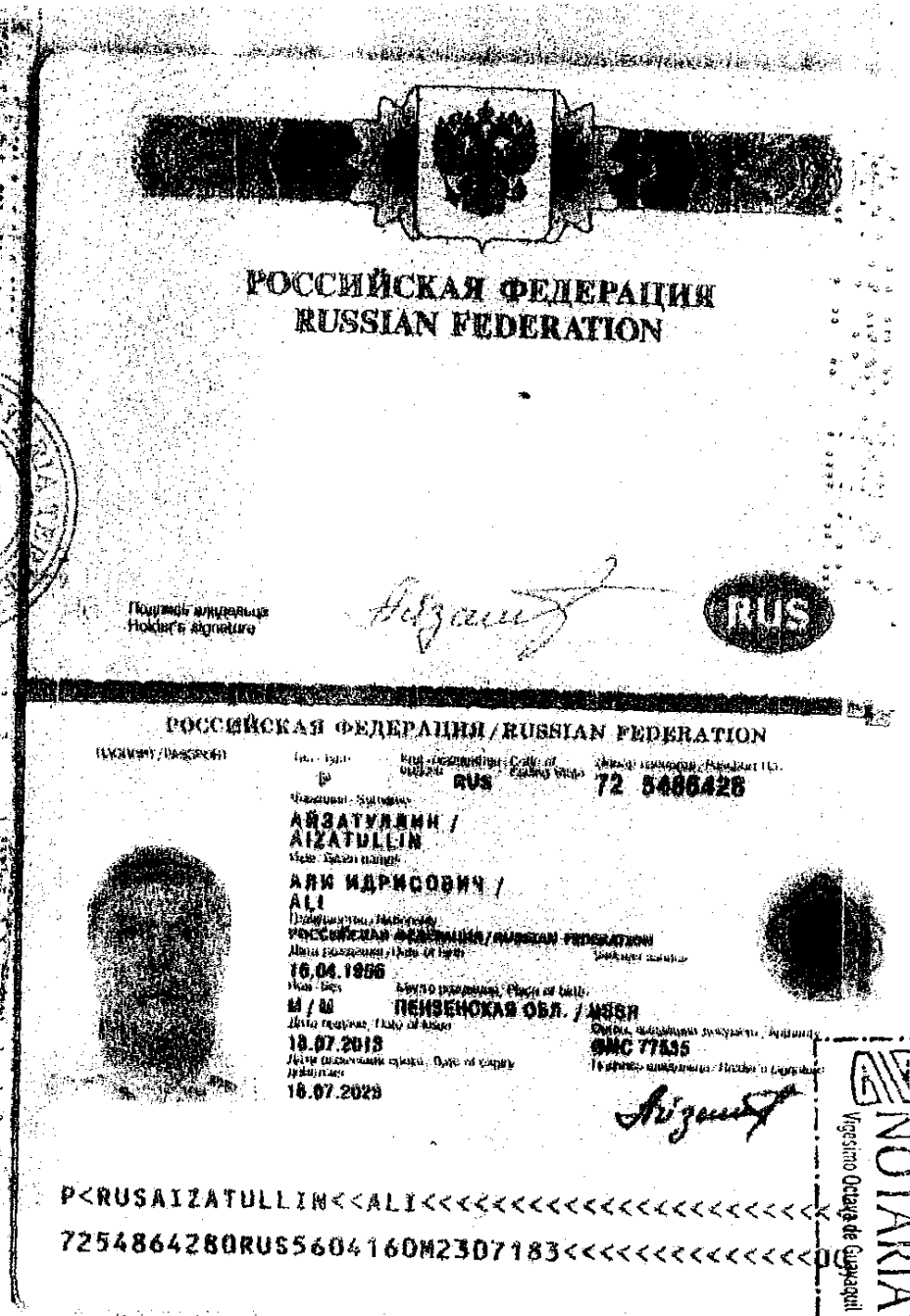

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ
RUSSIAN FEDERATION

Подпись владельца
Holder's signature

RUS

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

P RUS 72 5486428

АЙЗАТУЛЛИН /
AIZATULLIN

АЛИ ИДРИСОВИЧ /
ALI

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

16.04.1956

М / М ПЕНЗЕНСКАЯ ОБЛ. / МССР

18.07.2013 ФМС 77535

18.07.2023

P<RUSAIZATULLIN<<ALI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

7254864280RUS5604160M2307183<<<<<<<<<<<<<<<<

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARÍA
Vigésimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E333312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANIZO GRANIZO PERICLES ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ ZUÑIGA HAYDEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA   No. 091313494-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANIZO CRUZ
[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

NOTARIA TERCERA
Cantón Salinas - Ecuador

NOTARÍA
Vigésimo Octava de Guayaquil
... CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARÍA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES RICPRIO EMILIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEKTEREVA ERMAKOVA LARISA ANDREEVNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1714083001<<<<<<<<<<<<<<<
7611074231201ECU<<<<<<<<<<<<<<
ROSALES<DEKTEREVA<<ALEKSEY<EM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1714083001
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES DEKTEREVA ALEKSEY EMILIEVICH
LUGAR DE NACIMIENTO
RUSIA
ASTRAJAN
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0151
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714083001
CÉDULA
ROSALES DEKTEREVA ALEKSEY EMILIEVICH
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
13
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigesima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, ---2--- fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, ----17 SEP 2014----

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santa Elena

Número de Repertorio: 2014 - 369

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiocho de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1118 a 1138 con el número de inscripción 155 celebrado entre: ([AGRICOLA KRASNAYA S.A. en calidad de CONSTITUIDA])

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado

NOTARIA Lcda. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ Vigésimo Octava de Guayaquil

V/ T. 48691 Sub 18 180778

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AGRICOLA KRASNAYA S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: CHANDUY

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: CHANDUY
PARROQUIA: SAN PEDRO	BARRIO: SAN PEDRO	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: Hacienda San Pedro	BLOQUE:	KM.: 49
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 6030296
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 0998382832
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: malugomiz@gmail.com
CELULAR: 0999577635	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A orillas canal comercial San Rafael

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Aleksey Rosales Dekterev

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714083001

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:30 Firma:

Nota: *el presente formulario no se aceptará* con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1